

***Resolución legislativa de 4 de julio de 1839,
designando el viático y dietas
de los senadores y representantes.***

Tendrán los representantes y senadores que no existan en el lugar de la residencia de los altos poderes, cincuenta pesos de viático, y unos y otros gozarán igual cantidad por vía de sueldos, el que comenzará a correrles desde el día que tomen asiento, ya sea en la junta preparatoria o en cualquiera de las cámaras, o desde el en que lleguen al lugar al lugar destinado conforme la ley. (*)

(*) Esta resolución está variada por la ley siguiente y sobre dotación de los individuos de los supremos poderes véase el último presupuesto decretado y recopilado.